

218

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 1336-2012

Guatemala , 15 de Mayo de 2012

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, se considera necesaria la contratación de servicios profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar cada uno de los contratos suscritos y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento, Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las doce (12) cláusulas de que constan los Contratos Administrativos de Servicios Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncian en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a las personas indicadas en los contratos siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-

2012-11130008126-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
189 - 389-2012	ANA LUCRECIA MORALES LÓPEZ DE MANCILLA	Q. 48,000.00
189 - 391-2012	DILIA CONSUELO FIGUEROA MONTERROSO DE TEOS	Q. 30,000.00
189 - 394-2012	LOURDES MARÍA AGUILAR MOLINA	Q. 30,000.00
189 - 397-2012	ALICE PATRICIA BURGOS PANIAGUA	Q. 48,000.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en el instrumento contractual en referencia.

Artículo 3. Los productos que se entreguen como consecuencia de las contrataciones respectivas quedarán en resguardo de la Dirección General de Currículo -DIGECUR-, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna de los productos requeridos en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por los contratos suscritos queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Currículo -DIGECUR-, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

ALFREDO GUSTAVO GARCÍA A...
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



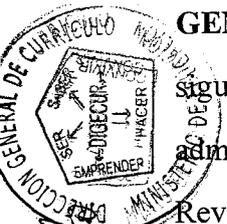
**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION TRESCIENTOS
OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL DOCE (No. 189-389-2012) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día dos (02) de mayo del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: MÓNICA GENOVEVA FLORES REYES de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro novecientos quince mil novecientos sesenta y cinco (915965), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Directora de la Dirección General De Currículo -DIGECUR- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero ochocientos cincuenta y nueve guión dos mil doce (DIREH-0859-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número nueve guión dos mil doce (9-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108) y folio número 37, señalando para recibir notificaciones la sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10); y, por la otra parte, ANA LUCRECIA MORALES LÓPEZ DE MANCILLA de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, LICENCIADA EN CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA, colegiado (a) número dos mil ciento veintiuno (2121), con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón ochocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y seis millones ochocientos ochenta mil ciento uno (1857136880101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en PRIMERA AVENIDA "A" DIECIOCHO GUIÓN TREINTA Y OCHO ZONA TRES, municipio de Guatemala departamento de Guatemala lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO"

210

209

y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **REVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL BACHILLERATO EN CIENCIAS Y LETRAS CON ORIENTACIÓN EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, en DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar un análisis bibliográfico de las últimas tendencias legales y administrativas del país, la región y el mundo en torno a finanzas y administración; b) Revisar las propuestas curriculares que se han realizado con antelación para la formación de peritos contadores; c) Hacer una propuesta del perfil de egreso y la caracterización de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Finanzas y Administración; d) Revisar la propuesta de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Finanzas y Administración y hacer las modificaciones requeridas; e) Elaborar los documentos requeridos bajo el formato de la DIGECUR; f) Asistir a las reuniones mensuales para dar seguimiento a los servicios que se realizan. "El (La) Contratista" se compromete a entregar los siguientes productos: **PRODUCTO UNO:** Documento uno: a) Normativa legal vigente en el tema de finanzas y administración; b) Perfil de egreso; c) Caracterización de la carrera. Fecha de entrega: ocho de junio dos mil doce; **PRODUCTO DOS:** Documento dos: a) Organización y estructura curricular de la carrera desarrollada. Fecha de entrega: diecisiete de agosto dos mil doce. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.48,000.00)**, cifra que



incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en dos (2) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.19,200.00) equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Y un segundo y último pago por un monto de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.28,800.00) equivalentes al sesenta por ciento (60%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiseis guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero cero (2012-11130008126-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y tres (17319493). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta (30) de agosto del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,



emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta (30) de agosto del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA"

tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN**

DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios

contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE**

FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o

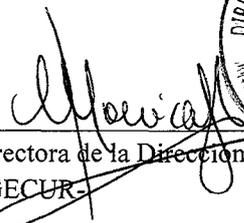


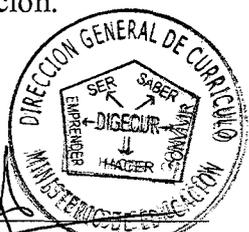
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA C.A.

389 - 5/5

salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente.

DÉCIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
Directora de la Dirección General de Currículo
-DIGECUR-



f) 
ANA LUCRECIA MORALES LOPEZ DE
MANCILLA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION TRESCIENTOS NOVENTA
Y UNO GUION DOS MIL DOCE (No. 189-391-2012) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día dos (02) de mayo del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: MÓNICA GENOVEVA FLORES REYES de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro novecientos quince mil novecientos sesenta y cinco (915965), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Directora de la Dirección General De Currículo -DIGECUR- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero ochocientos cincuenta y nueve guión dos mil doce (DIREH-0859-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número nueve guión dos mil doce (9-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108) y folio número 37, señalando para recibir notificaciones la sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10); y, por la otra parte, **DILIA CONSUELO FIGUEROA MONTERROSO DE TEOS** de sesenta y uno (61) años de edad, casada, guatemalteca, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, LICENCIADA EN EDUCACIÓN Y MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA, colegiado (a) número siete mil ochocientos noventa y uno (7891), con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro número treinta y siete mil ochocientos cincuenta (37850), extendida por el Alcalde Municipal de Villa Canales departamento de Guatemala, con residencia en **CATORCE AVENIDA TREINTA Y CUATRO GUIÓN TREINTA Y CUATRO, ZONA TRECE, CONDOMINIO MONTE AZUL, APARTAMENTO ONCE GUIÓN A**, municipio de Guatemala departamento de Guatemala lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos

otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **ELABORACIÓN DE MANUAL DE HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN EN EL AULA PARA DOCENTES DEL NIVEL MEDIO CICLO BÁSICO, en DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Presentar el plan de trabajo y el cronograma de actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos y presentarlo a DIGECUR para su aprobación; b) Consultar los documentos: Currículum Nacional Base del Nivel Educativo respectivo, de la última edición; el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Acuerdo Ministerial No. 1171-2010, Manual de Herramientas de Evaluación en el Aula (2a. edición), Marco Conceptual de la Planificación Orientaciones para el Desarrollo Curricular -ODEC-, correspondientes al Nivel Medio Ciclo Básico; c) Entregar las artes finales para impresión del documento; d) Elaborar el documento: Manual de Herramientas de Evaluación en el Aula para Docentes del Nivel Medio Ciclo Básico, que contenga el diseño de nueve herramientas de evaluación utilizando para el efecto los documentos solicitados en el párrafo anterior y los que la contratada considere pertinentes, integrando al mismo ejercicios de aplicación de las diferentes herramientas tomando como referencia las competencias de grado, indicadores de logro, contenidos y herramientas de evaluación, acordes al grado, área o subárea seleccionadas; y, e) Presentar los productos oportunamente y participar en la entrega técnica del Manual. "El (la) Contratista" se compromete a entregar los



siguientes productos: PRODUCTO UNO: Presentación de plan de trabajo y cronograma; Tres herramientas de evaluación: Mapa mental, Técnica UVE, Debate; Las herramientas de evaluación a ser desarrolladas en el documento deberán incluir ejercicios de aplicación en las áreas correspondientes a: Comunicación y Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, Productividad y Desarrollo, Expresión Artística y Educación Física. Fecha de Entrega: veinticinco de junio de dos mil doce. PRODUCTO DOS: Tres herramientas de evaluación: Ensayo, estudio de casos, texto paralelo. Las herramientas de evaluación a ser desarrolladas en el documento deberán incluir ejercicios de aplicación en las áreas correspondientes a: Comunicación y Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, Productividad y Desarrollo, Expresión Artística y Educación Física. Fecha de Entrega; veinticuatro de julio de dos mil doce. PRODUCTO TRES: Tres herramientas de evaluación: Portafolio, respuestas con alternativas, selección múltiple. Las herramientas de evaluación a ser desarrolladas en el documento deberán incluir ejercicios de aplicación en las áreas correspondientes a: Comunicación y Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, Productividad y Desarrollo, Expresión Artística y Educación

Física. Informe Final para la revisión y aprobación respectiva. Entrega final del Manual conteniendo las nueve herramientas de evaluación solicitadas. Entrega de las artes finales para impresión del documento. Fecha de Entrega: treinta de agosto de dos mil doce.

TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en tres (3) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.9,000.00) equivalentes al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Y un tercer y último pago por un monto de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00) equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del monto total

[Handwritten signature]

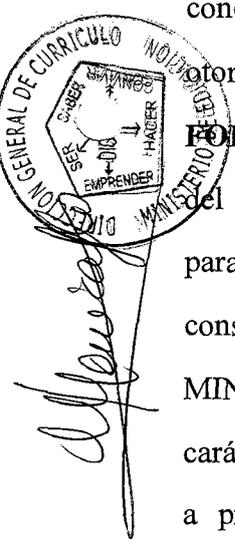


[Handwritten signature]

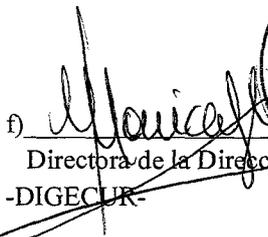
del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiseis guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero cero (2012-11130008126-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones trescientos diecinueve mil trescientos cincuenta y siete (17319357). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta (30) de agosto del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta (30) de agosto del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad

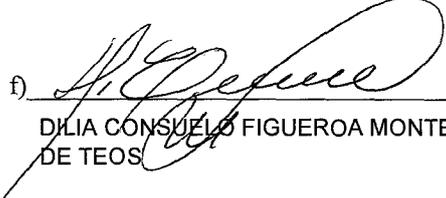
afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las



disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.


Directora de la Dirección General De Currículo
-DIGECUR-




DILIA CONSUELO FIGUEROA MONTERROSO
DE TEOS

92

Lucrecia Ureña

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUIÓN TRESCIENTOS NOVENTA
Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DOCE (No. 189-394-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día dos (02) de mayo del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: MÓNICA GENOVEVA FLORES REYES de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro novecientos quince mil novecientos sesenta y cinco (915965), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Directora de la Dirección General De Currículo -DIGECUR- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero ochocientos cincuenta y nueve guión dos mil doce (DIREH-0859-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número nueve guión dos mil doce (9-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones la sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10); y, por la otra parte, **LOURDES MARÍA AGUILAR MOLINA** de treinta y ocho (38) años de edad, soltera, guatemalteca, **LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**, colegiado (a) número quince mil ciento ochenta y nueve (15189), con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón setecientos noventa mil ochocientos ochenta y cuatro millones novecientos diez mil ciento uno (1790884910101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en **SEGUNDA CALLE CUATRO GUIÓN NOVENTA Y OCHO, ZONA UNO**, municipio de **Mixco** departamento de **Guatemala** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos



LOURDES MARÍA AGUILAR MOLINA

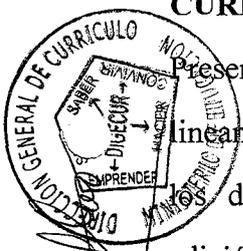
denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **ELABORACIÓN DE MANUAL DE HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN EN EL AULA PARA DOCENTES DEL NIVEL PREPRIMARIO., en DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a)

Presentar el plan de trabajo y el cronograma de actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos y presentarlo a DIGECUR para su aprobación; b) Consultar documentos: Currículum Nacional Base del Nivel Educativo respectivo, de la última edición; el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Acuerdo Ministerial No. 1171-2010, Manual de Herramientas de Evaluación en el Aula (2a. edición), Marco Conceptual de la Planificación Orientaciones para el Desarrollo Curricular -ODEC-, correspondientes al Nivel Preprimario; c) Entregar las artes finales para impresión del documento; d) Elaborar el documento: Manual de Herramientas de Evaluación en el Aula para Docentes del Nivel Preprimario, que contenga el diseño de nueve herramientas de evaluación utilizando para el efecto los documentos solicitados en el párrafo anterior y los que la contratada considere pertinentes, integrando al mismo ejercicios de aplicación de las diferentes herramientas tomando como referencia las competencias de grado, indicadores de logro, contenidos y herramientas de evaluación, acordes a las áreas seleccionadas; y, e) Presentar los productos oportunamente y participar en la entrega técnica del Manual. "El (la) Contratista" se compromete a

Rosaquias Molina



Molina

Rosa. Guayas Udolina

entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Presentación de plan de trabajo y cronograma; Tres herramientas de evaluación: Record o ficha anecdótica, La pregunta, Esquema; Las herramientas de evaluación a ser desarrolladas en el documento deberán incluir ejercicios de aplicación en las áreas correspondientes a: Destrezas de Aprendizaje, Comunicación y Lenguaje, Medio Social y Natural, Expresión Artística y Educación Física. Fecha de Entrega: veinticinco de junio de dos mil doce. PRODUCTO DOS: Tres herramientas de evaluación: Diario, Solución de Problemas, Identificación con gráficas. Las herramientas de evaluación a ser desarrolladas en el documento deberán incluir ejercicios de aplicación en las áreas correspondientes a: Destrezas de Aprendizaje, Comunicación y Lenguaje, Medio Social y Natural, Expresión Artística y Educación Física. Fecha de Entrega: veinticuatro de julio de dos mil doce. PRODUCTO TRES: Tres herramientas de evaluación: Pareamiento, Lista de cotejo, Escala de rango. Las herramientas de evaluación a ser desarrolladas en el documento deberán incluir ejercicios de aplicación en las áreas correspondientes a: Destrezas de Aprendizaje, Comunicación y Lenguaje, Medio Social y Natural, Expresión Artística y Educación Física. Informe final para la revisión y aprobación respectiva. Entrega final

del Manual conteniendo las nueve herramientas de evaluación solicitadas. Entrega de las artes finales para impresión del documento. Fecha de Entrega: treinta de agosto de dos mil doce. **TERCERA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE

PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en tres (3) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.9,000.00) equivalentes al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Y un tercer y último pago por un monto de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00) equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de



Alfonso

Ruagülas Molina

Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiseis guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero / cero cero (2012-11130008126-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones trescientos diecinueve mil doscientos veintiseis (17319226).

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta (30) de agosto del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta (30) de agosto del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad



Alfonso

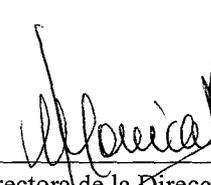
Ruaguitas Molina

afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA**

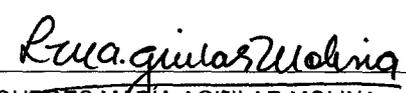


Alfonso...

PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
Directora de la Dirección General De Currículo
-DIGECUR



f) 
LOURDES MARÍA AGUILAR MOLINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA C.A.

397 - 1/5

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION TRESCIENTOS NOVENTA
Y SIETE GUION DOS MIL DOCE (No. 189-397-2012) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día tres (03) de mayo del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: MÓNICA GENOVEVA FLORES REYES de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro novecientos quince mil novecientos sesenta y cinco (915965), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Gutemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Directora de la Dirección General De Currículo -DIGECUR- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero ochocientos cincuenta y nueve guión dos mil doce (DIREH-0859-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número nueve guión dos mil doce (9-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108) y folio número 37, señalando para recibir notificaciones la sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10); y, por la otra parte, **ALICE PATRICIA BURGOS PANIAGUA** de treinta y ocho (38) años de edad, soltera, guatemalteca, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA CON ORIENTACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVAS, colegiado (a) número siete mil setecientos dieciséis (7716), con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón setecientos setenta mil seiscientos setenta y siete millones novecientos noventa mil ciento dos (1770677990102), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en **PRIMERA CALLE CINCO GUIÓN CUARENTA Y TRES, ZONA UNO**, municipio de **Santa Catarina Pinula** departamento de **Guatemala** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de

este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA)

CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **ELABORACIÓN DE DOCUMENTO CON LA PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, CICLO DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA, en DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Identificar, leer y analizar información relacionada a la organización del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificado; b) Elaborar los documentos requeridos basados en el análisis de información realizado y con el formato indicado por DIGECUR; c) Enriquecer la información seleccionada con experiencias de otros países, entrevistas, observaciones u otras técnicas de recolección de información; d) Realizar los cambios sugeridos por DIGECUR a los documentos presentados; y e) Asistir a las reuniones mensuales para dar seguimiento a los servicios que se realiza. "El (la) Contratista" se compromete a entregar los siguientes productos:

PRODUCTO UNO: Documento uno que contiene los resultados del análisis de información. El documento debe completar el siguiente esquema: a) índice; b) introducción; c) antecedentes; d) marco conceptual; e) marco metodológico; y f) bibliografía. Fecha de entrega: veinticinco de mayo de dos mil doce. **PRODUCTO DOS:** Documento dos que contiene propuesta de posibilidad de organización del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada en el formato acordado con DIGECUR. Fecha de entrega: nueve de julio de dos mil doce. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **CUARENTA Y**

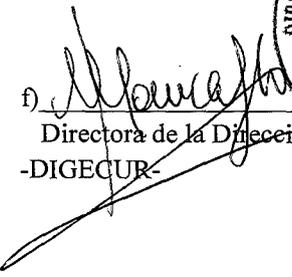
OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.48,000.00), cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en dos (2) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.19,200.00) equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Y un segundo y último pago por un monto de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.28,800.00) equivalentes al sesenta por ciento (60%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiseis guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2012-11130008126-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Responsabilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones trescientos veintiuno mil novecientos veintitrés (17321923). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el trece (13) de julio del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE

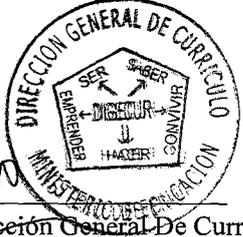
CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta trece (13) de julio del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho

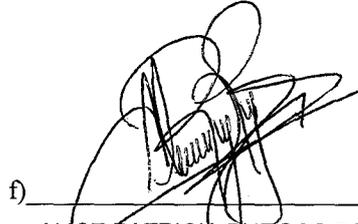
Stamp: GENERAL DE CURRÍCULO, SER. BRUNO, COM. VIVIANO, DIRECTOR, EMPRENDEUR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Includes handwritten signature and date: 10/07/12.

a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente.

DÉCIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
Directora de la Dirección General De Currículo
-DIGECUR-



f) 
ALICE PATRICIA BURGOS PANIAGUA